

HECHO ESENCIAL

Razón social : **Soprole Inversiones S.A.**
R.U.T. : **76.102.955-K**

Santiago, 26 de junio de 2026

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley N° 18.045, a lo indicado en los Artículos 146 y siguientes de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley sobre Sociedades Anónimas"), y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el directorio en sesión realizada el 28 de abril de 2026, informo a la Comisión para el Mercado Financiero, como HECHO ESENCIAL de **Soprole Inversiones S.A.** (la "Compañía"), lo siguiente:

Que, en junta extraordinaria de accionistas de la Compañía, celebrada con fecha 26 de junio de 2026, a las 12:00 horas (la "Junta"), los accionistas de la Compañía adoptaron los siguientes acuerdos:

- Se aprobó, con arreglo a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de la Compañía, y de sus filiales Soprole S.A., Comercial Dos Álamos S.A. y Sociedad Agrícola y Lechera Praderas Australes S.A., con su matriz, IGC S.A., R.U.T. N° 77.729.737-6 (la "Sociedad Absorbente"), siendo esta última la continuadora legal de la Compañía y sus filiales (la "Fusión"). La fusión de la Compañía en la Sociedad Absorbente se materializaría el primer día del mes siguiente a aquel en que se cumplan todas las condiciones acordadas en la Junta, y las fusiones de las referidas filiales se materializarían con posterioridad, en las fechas acordadas en la Junta.



El acuerdo de la Junta da derecho a retiro a los accionistas disidentes en los términos del Artículo 69 N° 2 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y demás normas legales y reglamentarias, el que podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contados desde la Junta, esto es, hasta el **26 de julio de 2026**. El valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme a lo establecido en el Reglamento de Sociedades Anónimas (el “Reglamento”) y se informará mediante cartas certificadas, aviso en El Líbero y publicación en el sitio web de la Compañía, www.soprole.cl.

Se aprobaron los antecedentes de la Fusión, incluyendo, pero no limitado a, los estados financieros auditados de la Compañía y de la Sociedad Absorbente al 31 de marzo de 2026; el informe pericial de fecha 9 de junio de 2026, con sus anexos, elaborado por el perito independiente don Colin Becker, y su complemento de fecha 11 de junio de 2026; y demás antecedentes requeridos de conformidad a la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento; y se tomó conocimiento del informe del evaluador independiente y de la opinión individual de los directores de la Compañía sobre la Fusión, por constituir ella una operación entre partes relacionadas regulada por el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, que, conforme a lo indicado, también fue aprobada en esa calidad por la Junta. Asimismo, se aprobó una relación de canje de acciones en virtud de la cual, en el evento de perfeccionarse la Fusión, los accionistas de la Compañía distintos de la Sociedad Absorbente recibirán en canje 0,023 acciones ordinarias, de única serie y sin valor nominal, de la Sociedad Absorbente por cada acción de la Compañía de que sean titulares.

- Se aprobó el texto refundido y actualizado de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente para reflejar los efectos de la Fusión, incluyendo el cambio de nombre a “Soprole S.A.”, el que se haría efectivo una vez materializada la Fusión.
- Se aprobó el otorgamiento de poderes necesarios para la aprobación, formalización y materialización de la Fusión.

La fusión de la Compañía en la Sociedad Absorbente quedó sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas y copulativas siguientes: (i) que las acciones de la Sociedad Absorbente queden debidamente inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero; y (ii) que las acciones de la Sociedad Absorbente queden debidamente inscritas en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores. Se acordó que estas condiciones





no pueden ser renunciadas, y de no cumplirse estas dentro del plazo que vence el 30 de noviembre de 2027, se entenderán fallidas.

El detalle de los acuerdos y demás resoluciones adoptadas constan en el acta de la Junta, la que será oportunamente enviada a la Comisión para el Mercado Financiero y puesta a disposición de los accionistas y el público general en el sitio web de la Compañía, www.soprole.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. Rencoret Mujica".

Gustavo Rencoret Mujica
Gerente de Asuntos Legales y Corporativos
Soprole Inversiones S.A.

c.c.: Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores

